

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Dany Solay Ortega Pineda.
Demandado.	Clínica Oftalmológica de Antioquia -COFLAN- Luis Carlos Villa Álvarez.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00304 00
Asunto.	Admite reforma de la demanda.

La reforma del libelo se adecúa a las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE,

Primero. Admítase la reforma de la demanda incoada por la señora DANY SOLAY ORTEGA PINEDA en contra de la CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA -CLOFAN y del señor LUIS CARLOS VILLA ALVAREZ. (archivo 1.8.)

Segundo. la presente providencia se notificará en conjunto con el auto admisorio de la demanda de 9 de febrero de 2021 a los demandados, en la forma dispuesta en dicho proveído dado que aún no se encuentran vinculados al proceso.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbace37101fd41a11138680c513c34e9703ea45c6a77a54280d121e8ceaeff70
Documento generado en 26/04/2021 08:27:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>